TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1122-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 noviembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia de la Unheval, mediante Oficio N° 677-2022-UNHEVAL-FObst-D, de fecha 20 de octubre del 2022, dirigido al Rector, reitera la solicitud de suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO – MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO – CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"**; asimismo, informa ya se cuenta con la ORDEN DE COMPRA N° 0000621 correspondiente a la adquisición de *01 Equipo Doppler Fetal Portátil*, y con la ORDEN DE COMPRA N° 0000626 correspondiente a la adquisición de *01 Tensiómetro de Mercurio*; en cumplimiento al Art. 4.17 del referido **CONVENIO**;

Que, mediante Oficio N° 173-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 26 de octubre de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, en atención a la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO - MICRORED DE SALUD HUÁNUCO – CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, emite **opinión favorable** por la suscripción del referido Convenio, toda vez que será beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Obstetricia;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 435-2022-UNHEVAL-OCRI, del 27.OCT.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO – MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO – CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante el Dictamen Legal N° 184-2022-UNHEVAL-OAJ, del 04.NOV.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO – MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO – CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

3.2. Que, el Convenio de Asociación propuesto tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado y posgrado de la carrera profesional de Obstetricia para el desarrollo del internado y externado, mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando respeto pleno de sus derechos, por lo que se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de beneficios en favor de la UNHEVAL emitido por la Coordinadora UF de Convenios Becas y Movilidad Estudiantil de la UNHEVAL.

3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"*; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta*

Micb

...///

a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

3.4. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado y posgrado de la carrera profesional de obstetricia para el desarrollo del internado y externado, mediante las acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por todos los estudiantes de obstetricia en la Microred de salud, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

4.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO – MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO – CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**

4.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2324-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO – MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO – CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,** que consta de nueve (09) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.

3º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO RECTOR

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA FObst. ICSyP Archivo
Mleb

PERÚ Ministerio de Salud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD HUANUCO
MICRO RED DE SALUD HUANUCO
CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE OBSTETRICIA UNHEVAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO- MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO- CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE HUANUCO, con domicilio legal en Prol. Junin s/n del distrito de Huanuco, provincia y departamento de Huánuco, representado por el **C.D. Pablo Javier Garay Manzano**, en calidad de Jefe de la Micro Red de Salud Huánuco y Jefe del Centro de Salud Aparicio Pomares, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº255-2022-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, identificado con D.N.I. N° 22507302, a quien en adelante se denominará CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES DE HUANUCO; y de la otra parte **LA FACULTAD DE OBSTERICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607 del distrito de Pillcomarca, de la provincia y del departamento de Huánuco, representada por la Decana (e), Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, acreditada mediante RESOLUCIÓN N° 077-2020-UNHEVAL- CEU, , identificada con D.N.I. N° 22499099; con la participación del Señor **Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, autorizado para suscribir convenios mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, a quienes en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Universidad Nacional Hermilio Valdizán HUÁNUCO Jefe Oficina Asesoría Jurídica

El CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, es un establecimiento del Primer Nivel de Atención de Salud y de categoría I-4, responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, a través de una atención médica integral ambulatoria y con Internamiento de corta estancia principalmente enfocada al área Materno-Perinatal e infantil, con acciones de promoción de la salud, prevención y recuperación a través de unidades productoras de servicios básicos y especializados de salud.

Brinda atención de salud en Medicina general, Gineco Obstetricia, Pediatría, Obstetricia, Odontología, Enfermería, Nutrición, Psicología a través de consultorios externos y atención en los servicios de Laboratorio, Farmacia y Ecografía, y además, cuenta con atención de emergencias tanto general como obstétricas durante las 24 horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO RECTOR

La FACULTAD, es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde a través de su estructura imparten formación profesional, investigación científica, humanística, tecnológica y responsabilidad social universitaria; gozan de autonomía académica, administrativa y económica, atendiendo a sus planes de desarrollo, alineados al Plan Prospectivo y Estratégico Institucional, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y reglamentos internos. Tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanística, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 24 de julio del 2019 según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD. Además, cuenta con el Convenio Nº 012-2019-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 18 de marzo del 2023

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado y posgrado de la carrera profesional de Obstetricia para el desarrollo del internado y externado y prácticas de Segunda Especialidad, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES**, se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

4.1. Establecer y comunicar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas y unidades estructurales funcionales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales y de internado, conforme a la normatividad vigente.

4.3. Facilitar el acceso de las (os) estudiantes a los ambientes de emergencia general, emergencia obstétrica, internamiento, consultorios externos de medicina, consultorios externos de obstetricia, neonatología y otras áreas, en los horarios establecidos bajo la supervisión del(a) coordinador(a) asignado(a) y de la jefatura del servicio de obstetricia del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES.

4.4. Otorgar facilidades para que los profesionales, que sean docentes/tutores del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES

4.5. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

4.6. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias,

orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

4.7. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.

4.8. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.9. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

4.10. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.

4.11. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

DE LA FACULTAD,

4.12. Cumplir con presentar oportunamente al CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES , la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.13. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, así como también, cumplir sus normas internas.

4.14. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

4.15. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES.

4.16. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en las sedes de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.17. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial en los servicios donde se desarrollen los estudiantes, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisan en la Programación Conjunta.

4.18. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, previa determinación de la responsabilidad, sin necesidad de requerir a los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños en caso haya sido accidental.

4.19. Asignar o contratar profesionales de CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **LA FACULTAD.**

4.20. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría

no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.

4.21. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas en el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.22. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

4.23. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

4.24. Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.25. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Por parte del CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES:

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- La Decana o su representante.
- Un (a) Docente debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD HUANUCO
MICRO RED DE SALUD HUANUCO
CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE OBSTETRICIA UNHEVAL

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en el CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, hasta el cumplimiento de la duración del internado, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los.....días del mes de .....del año 2022.

Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Oficina Asesoría Jurídica – HUÁNUCO

Dirección Regional de Salud Huánuco – RED DE SALUD HUÁNUCO – C.D. Pablo J. Garay Manzano – RNE 2894 – JEFE

C.D. Pablo Javier Garay Manzano
JEFE
MICRO RED DE SALUD HUÁNUCO
CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – DECANO – FACULTAD DE OBSTETRICIA

Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez
DECANA
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNHEVAL – Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – RECTOR

Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN